



COLEGIO DE ABOGADOS  
DEL PARAGUAY

## LA REPÚBLICA NO DEBE CEDER AL INTERÉS POLÍTICO PRIVADO

Treinta y seis meses de indefinición. Año y medio de incertidumbre. El país no recuerda un episodio histórico semejante en que la espada de DAMOCLES haya pendido tanto tiempo sobre la humanidad de nadie ni mucho menos, de manera tan vergonzante, sobre la de los órganos de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Cuando el país observa impotente cómo el Congreso, específicamente la CÁMARA DE LOS SENADORES, no resuelve el juicio político iniciado contra los ministros de la Alta Instancia judicial, queda claro que algo debe decirse al respecto. Y debe decirse con firmeza.

El 20 de noviembre de 2014, varios parlamentarios promovieron un juicio político contra los ministros de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ, CÉSAR ANTONIO GARAY ZUCOLILLO, SINDULFO BLANCO Y MIGUEL ÓSCAR BAJAC ALBERTINI. Presentaron ante la CÁMARA DE DIPUTADOS un proyecto de resolución que los acusó, incluso al Ministro del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, ALBERTO CÁSTULO RAMÍREZ ZAMBONINI.

El 10 de diciembre de 2014, la CÁMARA DE DIPUTADOS, por Resolución 1059, resolvió iniciar el juicio político contra tres de ellos: SINDULFO BLANCO, MIGUEL ÓSCAR BAJAC ALBERTINI Y CÉSAR ANTONIO GARAY ZUCOLILLO. La resolución fue notificada a la CÁMARA DE SENADORES por Nota MHCD 910 el mismo día. Ésta adjuntó el Dictamen de la COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES que, entre otras cosas, definió el *mal desempeño de funciones* –en razón de la opinión de la propia CÁMARA DE SENADORES en juicios políticos anteriores–, realizó un análisis del prevaricato, de la justicia nacional, de la desconfianza creciente, de la corrupción generalizada y de las denuncias desatendidas, entre otros motivos plasmados en diversas resoluciones consideradas contrarias a los intereses generales del país.

Pero a la fecha, la CÁMARA DE SENADORES no ha cumplido su deber. De hecho, el 29 de marzo de 2016, luego de todo este tiempo, –finalmente– por Resolución 1150, convocó una *sesión extraordinaria* para tratar el Juicio Político del Ministro SINDULFO BLANCO. La resolución fijó el 6 de abril de 2016 como el día para la acusación y el ofrecimiento de pruebas (9:00); el 26 para la presentación de la defensa y las pruebas (15:00) y el 27 para la admisión –o rechazo– de aquellas, así como la presentación de alegatos (16:00). Y así finalmente se hizo. Sin embargo, ese mismo 27 de abril de 2016, a las 17:00, la CÁMARA DE SENADORES debió también sesionar y deliberar si existió o no causal suficiente de juicio político, absolviendo o condenando al Ministro SINDULFO BLANCO. Hasta la fecha en que el presente comunicado se redacta, no se ha logrado que la Cámara reúna quórum suficiente para resolver lo que le compete exclusivamente conforme la Constitución.

Los senadores ausentes que no permiten la reunión del quórum están públicamente identificados en los medios de prensa. Una mancha más a su ya raída figura. Estos senadores ausentes olvidan –y evitan– cumplir su juramento constitucional de desempeñarse debidamente en su cargo (art. 188). Es una actitud esquiva a su deber de observar y velar la observancia de la Constitución (art. 202) y, por supuesto, a juzgar en juicio político a los ministros de la CORTE SUPREMA (art. 225). Un caso que no peca de lagunas, sino que, por el contrario, está considerado en el seno de la propia Cámara desde el 30 de julio de 2015, con el dictado de la Resolución 825, que reglamentó el procedimiento para la tramitación del Juicio Político. Un reglamento que tiene también reconocimiento constitucional (art. 190) y hoy es omitido. Más allá de las evidentes irregularidades, este **COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY** es testigo así como la ciudadanía, de cómo un minúsculo grupo de senadores, con actitud huidiza, no hace más que afectar a la Cámara toda; con ello al Congreso y, por supuesto, al país entero.

La Constitución supone una organización política. Una organización republicana, de división y contrapeso de poderes; de limitación de ese poder y de respeto al independiente ejercicio de las funciones regladas. Todo lo contrario a lo que la actitud de estos prófugos de su función, que por medio de galimatías, justifican el *quid pro quo* coyuntural y oscuro al que someten a la Máxima Instancia judicial. La ceguera es tal que su interés político privado afecta la institucionalidad de la República misma, al sistema entero de justicia, que se transforma en mayor y mayor descrédito social. Su fuga injustificada a



COLEGIO DE ABOGADOS  
DEL PARAGUAY

su deber republicano de ponerle fin a este tema, acelera la caída de la reputación del Poder Legislativo que supone la mayor representatividad ciudadana. Pero no se dan cuenta que es la propia *representatividad* la que padece gangrena, al punto tal de que el país considera –y cada vez más seriamente– amputarla definitivamente. La independencia del Poder Judicial representada en su órgano supremo debe restaurarse. El Senado debe continuar este juicio político, resolverlo de alguna manera, absolviendo o condenando; pero resolverlo. El interés político privado no debe bajo ningún pretexto seguir afectando la institucionalidad de la República con el sometimiento indebido de un Poder del Estado al capricho de otro. Por ello exhortamos a los senadores de la Cámara y miembros del Congreso, a que tomen las riendas de la conducción seria del país y bajen el telón de esta parodia política, cuando su deber constitucional está más allá de eso; es un deber cívico de un país que ansía un futuro mejor.

**CONSEJO DIRECTIVO  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY  
24 DE MAYO DE 2016.**